



## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS A OFERTAR A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DERIVADOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

El principio de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución española, y el principio de transparencia, consignado en el artículo 27.2.a) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, exigen completar los criterios para la determinación de las plazas a ofertar a los aspirantes seleccionados como consecuencia de la resolución de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este sentido, el presente Acuerdo completa las diferentes posibilidades en función de los posibles tipos de convocatoria.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha adoptado el siguiente Acuerdo.

### **Primero.- Objeto.**

1.-El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para la determinación de las plazas a ofertar a los aspirantes seleccionados como consecuencia de la resolución de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no resultará de aplicación cuando las plazas a ofertar ya aparezcan relacionadas y suficientemente identificadas en la propia convocatoria del proceso selectivo.

### **Segundo.- Criterios.**

La determinación de las plazas a ofertar a los aspirantes seleccionados como consecuencia de la resolución de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria seguirá los siguientes criterios:

1.- Si las plazas hubieran sido convocadas sin distribución por Gerencias sino para el conjunto del Servicio Cántabro de Salud se ofertarán a los aspirantes seleccionados las plazas que ocupe el personal interino con menos servicios prestados en la categoría convocada en el conjunto del Servicio Cántabro de Salud, o en otros sistemas de salud, hasta el número total de plazas a cubrir.

La fecha de cálculo de los servicios prestados a efectos de lo establecido en este apartado será la de publicación por el Tribunal correspondiente de la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición.

2.- Si las plazas hubieran sido convocadas con distribución por modalidades -atención primaria y atención especializada-, se ofertarán a los aspirantes seleccionados las plazas que ocupe el personal interino con menos servicios prestados en la categoría convocada en la correspondiente modalidad (atención primaria o atención especializada) en el Servicio Cántabro de Salud, o en otros sistemas de salud, hasta el número total de plazas a cubrir.

La fecha de cálculo de los servicios prestados a efectos de lo establecido en este apartado será la de publicación por el Tribunal correspondiente de la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición.

3.- Si las plazas hubieran sido convocadas con distribución por Gerencias concretas se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo por el que se regula la selección de Selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de diciembre de 2011, ofertándose por ello las plazas ocupadas por el personal interino con menos servicios prestados en la categoría convocada en la correspondiente Gerencia, hasta el número total de plazas a cubrir.

La fecha de cálculo de los servicios prestados a efectos de lo establecido en este apartado será la siguiente:

- En atención primaria, la de publicación por el Tribunal correspondiente de la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición.
- En atención especializada, la del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución del proceso selectivo.

4.- En caso de igual tiempo de servicios prestados en la categoría se seguirá los siguientes criterios de desempate:

1º.- Se ofertará la plaza ocupada por el personal interino con menos servicios prestados en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

2º.- Si el anterior criterio resultará insuficiente, cesará el personal interino comenzando por el orden alfabético vigente a la fecha de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se regula la selección de Selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha de 22 de diciembre de 2011, derivado de la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**Única- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Santander a 29 de octubre de 2014**

**POR LA ADMINISTRACIÓN**

**POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**